



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN CHILLANES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Carnaval es la fiesta mayor de Chillanes, así como de los distintos cantones de la provincia Bolívar, sus parroquias y comunidades, es resultado de la unión religiosa, cultural y social derivación de la resistencia y de la adaptación de manifestaciones culturales propias a las impuestas por la época colonial. Esta festividad tiene múltiples características que fomentan la fusión familiar y social.

Es una fiesta que se la vive desde pequeños, al interior de los hogares todas las prácticas relacionadas con la comida, con los trajes para los desfiles, la dinámica del juego con agua, polvo son reproducidas de manera espontánea, por lo que es parte de la identidad de sus pobladores, además es una celebración que, dada su pertinencia, su permanencia en el tiempo la gente la asume como un legado.

Todas las manifestaciones simbólicas cargadas de alegría, de solidaridad, de compromiso son expresadas y algunas materializadas en el carnaval que reúne a la familia, a la comunidad y a la sociedad en general.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

Que, el Art. 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural, natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el Art. 3, numeral 3 y 7, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, son deberes primordiales del Estado "fortalecer a la unidad nacida en la diversidad", y, " proteger el patrimonio natural y cultural del país".

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sector público comprende: "Las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado".



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el "Sistema Nacional de Cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad Nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y a la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales".

Que, el Art. 380 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: será responsabilidad del Estado: "apoyar el ejercicio de las producciones artísticas".

Que, el Art. 14 del COOTAD, señala: Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. Correspondiente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural de su circunscripción y construir los espacios públicos para los fines ...etc.

Que, el literal e) del Art. 4 del COOTAD, establece fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural".

Que, el Art. 135 COOTAD, último inciso, manifiesta: el turismo es una actividad productiva que, puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de Gobierno.

Que, el Art. 53 del COOTAD, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54, literal a) y q) del COOTAD, respectivamente, establece las funciones del GAD Municipal dentro del cantón, entre otras: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias Constitucionales y legales" , y, "q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón".

Que, el Art. 55 COOTAD en su literal h), establece dentro de las competencias exclusivas del GAD Municipal: "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. Los consejos regionales o provinciales, el concejo metropolitano o municipal y la junta parroquial rural, regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficacia".

Que, el Art. 391 del COOTAD, respecto de los procedimientos administrativos internos, manifiesta que: "los consejos municipales y la junta parroquial rural, regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficacia.

Que, el literal d) del Art. 24 de la Ley Cultural, su conformación, integran el Sistema Nacional de Cultura todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, al Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, y los Colectivos, Asociaciones, Organizaciones no Gubernamentales, entidades, actores y gestores de la cultura que, siendo independientes, se vinculen voluntariamente al sistema, subsistema de la Memoria Social y el Patrimonio Cultural; "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, en el ámbito de sus competencias".

Que, el Art. 98 de la Ley de Cultura, de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, tienen la competencia exclusiva sobre la gestión de mantenimiento, preservación y difusión del patrimonio cultural, se encargarán de planificar, presupuestar, financiar y otorgar de manera regular los recursos necesarios, así como realizar planes,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



programas y proyectos locales para el efecto.

Que, el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 4291, de 31 de octubre del 2002, declara como bien perteneciente al Patrimonio Cultural de la Nación, al hecho cultural intangible conocido como Carnaval de Guaranda que se celebra en toda la provincia Bolívar.

Que, el 9 de noviembre de 2017, la Asamblea del Ecuador, discutió y aprobó la siguiente Resolución: para declarar a la Provincia de Bolívar, sus cantones y parroquias como Provincia de identidad Patrimonial y Cultural, Turística, Emprendedora, y Productiva; al Carnaval Guarandeano, Bolivarense e intercultural, indígena, PATRIMONIO CULTURAL NACIONAL INTANGIBLE E INMATERIAL DEL ECUADOR y a su capital Guaranda la Ciudad de los Eternos Carnavales.

Que, es necesario rescatar las tradiciones, costumbres de la cultura de los pueblos y en especial del cantón Chillanes, con el afán de promover y patrocinar la cultura, turismo, arte, y más actividades culturales por conservar el patrimonio intangible cultural del carnaval del cantón Chillanes. Por aquello, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, considera al carnaval como expresión cultural que, se manifiesta en sus valores históricos y ancestrales, siendo responsabilidad del Estado y de sus autoridades en el ámbito de su jurisdicción y competencia, rescatar sus tradiciones y costumbres.

Que, la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva que regula la Organización, Administración, Financiamiento y Desarrollo de los Eventos Culturales y Patrimoniales del Carnaval de Chillanes, fue discutida y aprobada de conformidad a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes, en dos sesiones, en primer debate en Sesión Ordinaria el día lunes trece de enero de 2020; y en segundo debate en Sesión Extraordinaria el día martes catorce de enero de 2020.

En contexto anterior, y en uso de las atribuciones que le concede el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD, en su artículo 57, literal a), respectivamente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN CHILLANES.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO: La presente ordenanza, regula las actividades culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, que es la expresión cultural del pueblo, que encarna sus raíces históricas y valores ancestrales, patrimonio intangible de la cultura y turismo nacional. Siendo deber de las instituciones y de los pueblos en general resaltar y promocionar sus tradiciones y costumbres.

Artículo 2. ÁMBITO: El carnaval del cantón Chillanes, es un evento de confraternidad, entusiasmo y algarabía popular para propios y visitantes, por lo tanto, todas las actividades de carácter público se desarrollarán bajo esta denominación, con la coordinación, control y supervisión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.

La organización estará a cargo del **Comité Permanente de Eventos Culturales y Patrimoniales del Carnaval del cantón Chillanes**, conformado por las siguientes personas:

- 1) El alcalde/sa, quien será presidente/a del comité.
- 2) Los miembros de la Comisión de Cultura y Rescate del Patrimonio Intangible del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes.
- 3) La reina de Chillanes y sus carnavales, saliente.
- 4) Taita Carnaval, saliente.
- 5) El secretario/a, que será designado/a por el comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, de una terna presentada por el presidente/a del comité.

Artículo 3. DEL PROYECTO: Las actividades culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, se realizará de acuerdo con un proyecto, que será elaborado por la Jefatura de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, el mismo que será puesto en conocimiento del comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



carnaval del cantón Chillanes, y constará dentro del Plan Operativo Anual (POA).

Artículo 4. RESPONSABILIDAD: El presidente/a del comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, tendrá bajo su responsabilidad la planificación, coordinación y ejecución de las actividades Culturales y Patrimoniales del Carnaval del Cantón Chillanes.

Asimismo, la Jefatura de Ambiente, Producción, Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, apoyará al presidente/a del comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, en las actividades de planificación, coordinación y ejecución, de conformidad con lo que determina el proyecto presentado para los eventos culturales y patrimoniales del carnaval de Chillanes, acorde con las normativas legales vigentes.

Una vez finalizado el evento del carnaval del cantón Chillanes, el comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, junto con quienes estén a cargo de la ejecución del proyecto, presentarán al seno del concejo, en el término de 30 días el comprobante de pagos de la liquidación del evento y el informe de las actividades realizadas en las festividades del carnaval del cantón Chillanes.

Artículo 5. DEL FINANCIAMIENTO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, de manera anual establecerá dentro del presupuesto y del POA institucional una asignación económica para los eventos culturales y patrimoniales del cantón Chillanes.

El comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, ante la demanda de recursos económicos que financien las actividades culturales y patrimoniales del carnaval, podrá por propia auto gestión conseguir financiamiento y auspicios públicos y privados de acuerdo con las necesidades de la agenda de programación; siempre y cuando la participación del auspiciante no interfiera con la naturaleza del programa de los eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes. Los recursos que sean donados o entregados para las actividades culturales y patrimoniales del carnaval de Chillanes, por parte de instituciones públicas y privadas, personas naturales o jurídicas, tendrán el tratamiento y aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y el Artículo 2 de su Reglamento.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



Los fondos y gastos de los eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, serán manejados de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento, la Normativa del Sistema de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás procedimientos vigentes, siempre que dichos gastos cumplan con todos los requisitos de ley.

Artículo 6. DE LOS GASTOS: Todos los gastos que generen las actividades culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, se sujetarán a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, para lo cual, los oferentes, proveedores y/o contratistas presentarán la documentación de respaldo. Una vez realizado el proceso de contratación por el área competente y luego ingresada a la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Chillanes, los pagos serán realizados por Tesorería, a través de las transferencias del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI).

Los gastos que demande la realización de las actividades culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, se efectuarán previa aprobación del alcalde/sa, y los pagos serán realizados según la norma jurídica existente para el efecto.

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN A LAS CANDIDATAS A REINA DEL CANTÓN CHILLANES Y SUS CARNAVALES

TÍTULO I

CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

Artículo 7. CONVOCATORIA: La convocatoria para la inscripción de las candidatas a reina del cantón Chillanes y sus carnavales, se realizará a partir de la primera semana del mes enero de cada año, por un lapso de 10 días.

La convocatoria será difundida por la página web oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, redes sociales, afiches, medios de comunicación, oficios dirigidos a: comités barriales, comunidades, parroquia, recintos, clubes deportivos y culturales, instituciones públicas y privadas, entre



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



otros.

Artículo 8. INSCRIPCIÓN: Podrán participar como candidatas a reina del cantón Chillanes y sus carnavales, todas las señoritas con o sin el auspicio de los comités barriales, comunidades, parroquia, recintos, clubes deportivos y culturales, instituciones públicas y privadas u otras del cantón Chillanes.

Las señoritas que aspiren inscribirse como candidatas a reina del cantón Chillanes y sus carnavales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser chillanense de nacimiento o estar radicada 10 años en el cantón Chillanes.
2. Presentar la cédula de identidad original y una fotocopia.
3. Tener entre 18 y 24 años de edad, al momento de la inscripción.
4. Estado civil soltera
5. Presentar la hoja de vida.
6. Presentar tres fotografías en tamaño postal a color, en físico y digital.
7. Presentar un certificado de no haber sido ganadora como Reina o Virreina del cantón Chillanes, en años anteriores.
8. Entregar un plan de trabajo dentro de los ámbitos: social, cultural y deportivo, a desarrollar durante el año de su reinado.

La Jefatura de Ambiente, Producción, Turismo, Cultura y Deporte del GAD Municipal del cantón Chillanes, será responsable de receptor y comprobar la originalidad de los documentos de inscripción de las candidatas a reina de Chillanes y sus carnavales.

Artículo 9. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INSCRIPCIÓN: La señorita candidata y el presidente/a del comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, suscribirán el acta de inscripción a reina del cantón Chillanes y sus carnavales; y será certificada por el secretario/a de dicho comité.

Una vez inscrita y calificada la candidatura a reina de Chillanes y sus carnavales, no podrá retirarse del evento, salvo por causa fortuita o de fuerza mayor debidamente comprobada, tales como: enfermedad o calamidad doméstica.

Artículo 10. OBLIGACIONES DE LAS CANDIDATAS A REINA DEL CANTÓN CHILLANES Y SUS CARNAVALES: Las señoritas candidatas que se inscriban para participar a reina del cantón Chillanes y sus carnavales, cumplirán con el cronograma de actividades programadas por el comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón



Chillanes.

Las candidatas deberán demostrar comportamiento ético apegado a la moral y las buenas costumbres en cada uno de sus actos; en caso de incumplir esta disposición, automáticamente serán descalificadas del certamen.

Artículo 11. CAUSAS PARA PERDER LA CANDIDATURA A REINA DEL CANTÓN CHILLANES Y SUS CARNAVALES: Las señoritas aspirantes a reina del cantón Chillanes y sus carnavales perderán su candidatura, por los siguientes motivos:

- a) Por tres faltas consecutivas injustificadas a los repasos, previo al evento.
- b) Por indisciplina o desobediencia a las normas y disposiciones legales que amparen a dicho evento.
- c) Por falta de probidad o por conducta inmoral debidamente comprobada.

TÍTULO II

PREPARACIÓN DE CANDIDATAS A REINA DEL CANTÓN CHILLANES Y SUS CARNAVALES

Artículo 12. Las candidatas a reina del cantón Chillanes y sus carnavales, estarán obligadas a incorporarse a un programa de preparación, coordinado por el comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval de Chillanes y la jefatura de ambiente, producción, turismo, cultura y deportes del GAD Municipal del cantón Chillanes, en temas de: protocolo, coreografía, pasarela, conocimiento de la cultura local, visitas a lugares turísticos y entrevistas con los medios de comunicación en los horarios y lugares establecidos para el efecto por la comisión organizadora.

Artículo 13. La preparación de las candidatas se realizará en las siguientes áreas:

- a) Preparación artística: modelaje, pasarela, escenario y coreografía.
- b) Preparación social: actividades de integración, comportamiento, normas sociales y presentación.
- c) Relaciones públicas: visitas a las instituciones públicas y privadas del cantón, medios de comunicación y autoridades.
- d) Preparación cultural: participar en charlas sobre: liderazgo, equidad y género.



TÍTULO III

ELECCIÓN DE LA REINA DEL CANTÓN CHILLANES Y SUS CARNAVALES

Artículo 14. LUGAR DEL EVENTO DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DE CHILLANES Y SUS CARNAVALES: La elección de la reina del cantón Chillanes y sus carnavales, se realizará en el coliseo municipal "Hernán Guerrero Cardona" de la ciudad de Chillanes; evento que se desarrollará una semana antes del inicio del carnaval en el cantón Chillanes. En horario nocturno (20H00). La coordinación estará a cargo del comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes y la jefatura de ambiente, producción, turismo, cultura y deportes del GAD Municipal del cantón Chillanes.

Artículo 15. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE CHILLANES Y SUS CARNAVALES: Para la elección de la reina de Chillanes y sus carnavales, el comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, de manera anticipada, designará tres miembros de la sociedad civil como jurado y un secretario/a, para lo cual, se invitará por escrito a las personas seleccionadas a integrarse como miembros del jurado. En caso de haber respuesta negativa, se elegirán otras personalidades; de no estar conformado el jurado hasta la fecha de la elección, se nombrará del público asistente a la elección de la reina.

Los miembros del jurado elector deberán tener preferentemente preparación académica o experiencia en dicho certamen. No podrán ser parte del jurado, los parientes de las candidatas a reina de Chillanes y sus carnavales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 16. PRESENTACIÓN: Para el orden de presentación de las candidatas a reina de Chillanes y sus carnavales, se sorteará con un plazo de veinticuatro horas antes de la elección. El sorteo será realizado por el presidente/a del comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval de Chillanes y el jefe/a de la jefatura de ambiente, producción, turismo, Cultura y deportes del GAD Municipal del cantón Chillanes, en presencia de todas las participantes.

La pregunta final será formulada por el maestro de ceremonia contratado para el evento y será tomada al azar de un banco de preguntas previamente estructurado.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



El banco de preguntas será elaborado por el comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval de Chillanes

Artículo 17. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA REINA DE CHILLANES Y SUS CARNAVALES: Las señoritas candidatas a reina del cantón Chillanes y sus carnavales, serán evaluadas de la siguiente manera:

- a) Traje de baño.
- b) Traje típico.
- c) Traje de gala.
- d) Aptitud y asertividad de respuesta a las preguntas formuladas a cada candidata.

Cada parámetro será calificado con un máximo de 25 puntos, con escala de 0 a 25 puntos, cuya sumatoria en los cuatro parámetros de un total del 100%.

Los trajes mencionados en los literales a, b y c, serán financiados por las candidatas.

Artículo 18. DIGNIDADES: Cada año se elegirá a la reina del cantón Chillanes y sus carnavales. Las señoritas candidatas participarán por las siguientes dignidades:

- 1) Primer Lugar: reina del cantón Chillanes y sus carnavales.
- 2) Segundo Lugar: Virreina.
- 3) Tercer Lugar: Señorita cultura.
- 4) Cuarto Lugar: Señorita turismo.

Las candidatas, elegirán un día antes del reinado, entre ellas y mediante voto secreto, a la señorita amistad, sin que esto afecte el puntaje final de las candidatas a las dignidades antes citadas.

Artículo 19. RESULTADOS: El jurado designado, elegirá en un acto galante, a más de la reina de Chillanes y sus carnavales, a la Virreina, Señorita cultura y Señorita turismo, de acuerdo a la escala de puntajes obtenidos. El secretario/a levantará un acta de lo actuado, la misma que será certificada por el notario/a público invitado.

Los resultados oficiales serán dados a conocer a la ciudadanía, en ese mismo instante por el maestro de ceremonia, de menor a mayor designación.

Artículo 20. ESTIMULOS: Los estímulos donados por personas naturales o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



jurídicas, públicas o privadas, serán entregados la misma noche de la elección de la reina del cantón Chillanes y sus carnavales, a las ganadoras del certamen.

Artículo 21. OBLIGACIONES DE LA REINA: La Reina del cantón Chillanes y sus carnavales, durante su reinado asistirá a todos los eventos culturales, patrimoniales, cívicos, deportivos, etc., organizados y auspiciados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, así como también, deberá cumplir con el plan de trabajo presentado previo a la inscripción de su candidatura.

Artículo 22. CAUSALES PARA PERDER EL REINADO: La reina de Chillanes y sus carnavales, perderá el reinado por las siguientes causales:

- a) Por ausencia consecutiva a más de tres eventos.
- b) Por ausentarse consecutivamente del país por más de tres meses.
- c) Por renuncia voluntaria.
- d) Por no cumplir con las actividades propuestas en el plan de trabajo presentado al momento de su inscripción.

En caso de pérdida de la dignidad de reina de Chillanes y sus carnavales, esta será subrogada por la virreina y a falta de ella por la señorita cultura, y así consecutivamente.

CAPÍTULO III

TAITA CARNAVAL

Artículo 23. DE LA DESIGNACIÓN: El Taita Carnaval del cantón Chillanes, será designado por el seno del concejo municipal; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser chillanense de nacimiento o haber vivido 10 años consecutivos en el cantón Chillanes.
2. Tener una edad mínima de 40 años.
3. Presentar tres fotos tamaño pasaporte y una postal, físico y digital.
4. Copia de cédula y certificado de votación

La designación del Taita Carnaval, se lo realizará hasta 15 días antes de la elección de la reina, mediante resolución motivada del Concejo Municipal del cantón Chillanes.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



Artículo 24. ENTRADA DEL TAITA CARNAVAL: El Taita Carnaval y sus auspiciantes, programarán y ejecutarán los actos culturales y sociales para su entrada y con ella el inicio de las festividades del carnaval de Chillanes. Para que este magno acto se lleve a efecto, el Taita Carnaval y sus auspiciantes deberán coordinar con el comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes.

El Taita Carnaval, presidirá todos los eventos Culturales y Patrimoniales del Carnaval del cantón Chillanes.

CAPÍTULO IV

EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS

Artículo 25. DESFILES DE LAS COMPARSAS: El desfile de las comparsas por motivo del carnaval del cantón Chillanes, empezará a partir de las 10H00AM, por las principales calles de la ciudad, en el cual, participarán de manera libre y voluntaria, las instituciones públicas y privadas, grupos culturales y ciudadanos que deseen formar parte de esta grandiosa festividad.

La presentación de cada grupo de las comparsas frente a la tribuna, presidida por las principales autoridades locales, provinciales y nacionales, tendrá una duración máxima de 7 minutos.

Artículo 26. EVENTOS ARTÍSTICOS: Terminado el desfile de las comparsas, se dará inicio al evento artístico bailable organizado por el GADMCH.

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 27: Durante la celebración y desarrollo del desfile de las comparsas, se prohíbe el uso de: tintas, anilinas, pinturas, huevos, globos con agua, aceites de uso doméstico, aceite quemado de vehículos, harina, afrechos, polvos químicos, agua tinturada y toda clase de sustancia nociva para la salud de las personas, salvo aquellos productos utilizados por tradición en el Carnaval de la provincia Bolívar como: serpentinas, confeti y espuma de carnaval. Quienes incurrieren en esta prohibición, sus productos serán decomisados y destruidos por la Policía



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



Municipal, en coordinación con la Policía Nacional.

Artículo 28: Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las calles por donde se realizarán los desfiles de las comparsas del carnaval del cantón Chillanes. Para dar cumplimiento a esta disposición, la jefatura de Gestión Riesgos y la jefatura de la Unidad Técnica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad del GADMCH, coordinarán con la Policía Municipal y Policía Nacional.

CAPÍTULO VI

PERMISOS

Artículo 29: Para todos los eventos culturales y patrimoniales desarrollados por la fiesta del carnaval, la Unidad de Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Chillanes, otorgará permiso para el uso del suelo, a los comerciantes que requieran expender sus productos de manera ocasional. El valor que pagarán, será de acuerdo con los metros cuadrados que utilicen, conforme a la ordenanza existente que regula los espacios públicos.

DISPOSICIÓN GENERAL

El comité permanente de eventos culturales y patrimoniales del carnaval del cantón Chillanes, impulsará campañas de información, concientización, difusión y socialización, con el firme compromiso de preservar y enriquecer la herencia cultural del cantón Chillanes, garantizando la seguridad y el disfrute de esta celebración para las generaciones presentes y futuras.

DEROGATORIA

Queda derogada la ordenanza reformativa a la ordenanza sustitutiva que regula la organización, administración, financiamiento y desarrollo de los eventos culturales y patrimoniales del carnaval de Chillanes, de fecha catorce de enero de 2020, y más Leyes que se opusieron a la presente ordenanza

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial y dominio Web de la Institución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes, el veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES

Abg. Karla Cobos Salazar
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO

Discusión y Aprobación del Concejo Municipal

Chillanes, cuatro de enero de 2024. - La Infrascrita Secretaria General y del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, CERTIFICA que la “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN CHILLANES” fue discutido y aprobado en primer debate en Sesión de Concejo Ordinaria N. 0028 - SGC-O-GADMCH-2023, el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés; y, en segundo y definitivo debate en Sesión Ordinaria N. 0029-SGC-O-GADMCH-2023, el día jueves veintiocho de diciembre de 2023. - **CERTIFICO**.

Abg. Karla Cobos Salazar
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL
CANTÓN CHILLANES

Sanción

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHILLANES . - Chillanes cinco de enero de dos mil veinticuatro. - De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA 001-2024-GADMCH



el trámite legal y encontrándose de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la Ley. SANCIONÓ la: **ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN CHILLANES**; y, dispongo la promulgación y publicación de conformidad con el artículo 324 vigente del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES

Proveyó, firmó y sancionó la Licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, Alcaldesa del Cantón Chillanes, la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES Y PATRIMONIALES DEL CARNAVAL DEL CANTÓN CHILLANES”**, Chillanes cinco de enero de 2024.
- LO CERTIFICO. -

Abg. Karla Cobos Salazar
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES**